



# Reglamento General

**EXPOFARMACIA 2010**, se regirá por:

- a) El presente Reglamento General, del que son documentos y anexos de igual validez el Reglamento de Stands y los planos de la exposición.
- b) El contrato de Cesión de Arrendamiento, en adelante C.A., firmado de común acuerdo por un representante de la firma cedente y uno de la firma cesionaria.
- c) Toda resolución aclaratoria de las normas contenidas en los citados documentos, que el Comité Ejecutivo de la exposición dictare para el mejor funcionamiento de ésta, y que diere a conocer de manera fehaciente.

Toda esta documentación ha sido entregada oportunamente al cesionario, por lo que ni él ni sus dependientes podrán alegar su desconocimiento.

## 1. Autoridades

La máxima autoridad de la exposición será ejercida por el Comité Ejecutivo, en adelante C.E., cuya nómina será informada a los cesionarios por circular, antes del 17 de Mayo del año 2010. Sus decisiones serán inapelables. El C.E. podrá delegar las funciones de dirección, supervisión y/o control de la exposición en las personas, medida y oportunidad que estime conveniente.

El C.E. podrá, en casos de excepción y cuando lo considere conveniente para el mejor funcionamiento de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

## 2. Lugar y fecha

La exposición se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero, ubicado en la Av. Costanera R. Obligado y Salguero, Ciudad de Buenos Aires, con acceso al público desde el estacionamiento interior del Centro Costa Salguero, con acceso por la calle interna. El período de exposición es el comprendido entre el 4 y 6 de Junio de 2010 inclusive.

## 3. Participantes y rubros de exposición

En todos los casos, el C.E. se reserva el derecho de admisión y participación de los solicitantes.

## 4. Elementos y servicios provistos por la exposición

El precio de cada stand incluye:

- El uso con carácter precario de dicho stand por el período que se integra con los períodos necesarios para el armado, exhibición y desarme.
- El otorgamiento al cesionario de credenciales e invitaciones/entradas a la muestra, según las normas de este Reglamento.
- La provisión optativa del stand: alfombrado, con panelería divisoria en color blanco mate, con iluminación básica acorde con el tamaño del espacio, cenefa, banderita con el número de stand y nombre del cesionario -en tipografía normalizada-, un escritorio y 3 sillas.
- La provisión de energía eléctrica sin cargo hasta 50 watts por metro cuadrado, al pie de cada stand según las normas de este Reglamento y el Reglamento de Stands.
- Figuración del cesionario en el catálogo/guía de la exposición.
- Servicios generales de publicidad y promoción, así como recepcionistas a la entrada de la muestra, guardarropa, y servicio de busca-personas.
- Limpieza y vigilancia de los espacios comunes de la exposición, según las normas de este Reglamento.

## **5. Seguridad y vigilancia**

5.1.- La exposición establecerá personal de vigilancia general para procurar orden y atender imprevistos.

5.2.- El cesionario dispondrá en su stand la vigilancia que estime conveniente, pudiendo contratar únicamente a aquellas personas o empresas que hubieran solicitado y obtenido la correspondiente autorización del C.E. antes del 17 de mayo de 2010, debiendo identificar adecuadamente a su personal, el cual registrará asimismo ante el C.E.

## **6. Horarios**

La exposición se abrirá al público de 12:00 a 22:00 hs.

El horario de limpieza tanto de los espacios comunes como de los stands será de 8:00 hs. a 11:00 hs..

El horario habilitado para el ingreso de mercadería o folletería será de 8:00 hs. a 11:00 hs..

Los stands deberán estar habilitados y atendidos desde 15 minutos antes y hasta 15 minutos después del horario de apertura al público, y deberán ser atendidos por personal del cesionario durante todo el horario mencionado.

El C.E. sancionará a los cesionarios y personal que no cumplan con estas normas, con una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe pactado en la C.A. por el arrendamiento del stand, por cada día de incumplimiento.

Fuera de los horarios mencionados, sólo se permitirá el acceso en todo el ámbito de la exposición al personal expresamente autorizado por el C.E.

## **7. Entradas, salidas, pases**

El C.E. entregará a los cesionarios credenciales que permitirán la entrada al predio para ellos y su personal. Las credenciales serán entregadas a los cesionarios una vez cumplimentados los pagos pactados en la C.A., y aprobados los planos o fichas técnicas de cada stand, conforme a lo detallado en el Reglamento de Stands.

El cesionario, su personal, y el que contratare para el armado, construcción o limpieza del stand, están obligados a permitir el examen de los bultos y vehículos que entren o salgan del predio.

## **8. Invitaciones**

El C.E. entregará a los cesionarios la cantidad de invitaciones que estos requieran, con un máximo de 50 (cincuenta) por metro cuadrado.

## **9. Publicidad**

El cesionario no podrá realizar ningún tipo de publicidad fuera del ámbito de su propio stand, y está obligado a respetar las leyes y normas vigentes en materia de publicidad, y a satisfacer por su cuenta el pago de todos los derechos, tasas, etc. de carácter nacional, municipal o de cualquier otra índole, que le correspondiere por la emisión de publicidad.

## **10. Ventas**

Cuidando de preservar el espíritu comercial de una exposición monográfica, donde no existe la venta al público o al menudeo, los cesionarios que así lo deseen podrán vender y/o entregar mercadería en consignación dentro del ámbito de la exposición. Para ello, deberán solicitar permiso por escrito antes del 17 de mayo de 2010, además de demostrar cumplimiento de todos los requerimientos legales e impositivos vigentes que sean pertinentes a tal fin.

EL C.E. evacuará cualquier consulta con respecto a este particular que los cesionarios le formulen por escrito.

## **11. Consultas**

El C.E., y/o personal especialmente autorizado por éste, estarán a disposición de los cesionarios en la sede de FOCUS MEDIA S.A., California 2082 - 1º piso D120 ; Tel. (54-11) 4878-FOCUS (3628), durante el período de organización; y en el Centro Costa Salguero durante los días de armado, exhibición y desarme de la muestra, para evacuar cualquier consulta

## **12. Limpieza**

La cedente proveerá el servicio de limpieza general de stand antes de la apertura de la exposición, contratando para ello a una empresa especializada. La cedente no se responsabilizará por mercadería faltante o daños parciales imputables al personal de limpieza. Por lo tanto, los cesionarios pueden prescindir del servicio de limpieza gratuito, e inclusive contratar el servicio con alguna otra empresa especializada, ateniéndose a las normas del artículo 5.2 del presente reglamento.

La limpieza de obra de cada stand estará a cargo del armador de dicho stand y el armador o la empresa que lo contrate será responsable de que el mismo se encuentre en condiciones al momento de la apertura.

En los casos en los que la limpieza de los stands esté a cargo de los cesionarios, estos están obligados a mantenerlos en impecables condiciones de aseo durante todo el horario de apertura al público. Para efectuar la limpieza, el cesionario dispone del horario comprendido entre las 8:00 hs. y las 11:00 hs.

## **13. Prensa**

El C.E. acreditará a periodistas y fotógrafos que pertenezcan a medios especializados y masivos para visitar la muestra en los horarios establecidos para el público. Los mismos deberán llevar la credencial en forma visible dentro del ámbito de la exposición. Queda prohibido el acceso de todo profesional de prensa, aún cuando haya sido contratado por algún cesionario, ya sea periodista, fotógrafo, camarógrafo, etc., que no cuente con la debida autorización del C.E.

La cedente se reserva el derecho de incluir los nombres de las empresas cesionarias así como sus marcas registradas y nombres comerciales en toda publicación que considere conveniente, a los efectos de promover el evento.

## **14. Alcances del reglamento**

El C.E., o las personas que éste designe, resolverán a su exclusivo arbitrio -dentro de la letra y el espíritu del presente reglamento, y considerando los intereses generales de todos los cesionarios- cualquier cuestión no expresamente prevista, y su decisión será inapelable. Una vez notificada, la misma deberá ser cumplida y hecha cumplir por el cesionario en forma inmediata.

Los cesionarios deberán obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del contrato de arrendamiento y de este Reglamento al personal de stands y/o contratistas.

# **Reglamento de stands**

## **Normas generales**

### **1. Control**

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los cesionarios, y el C.E. está facultado para corregir por cuenta del cesionario, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a las disposiciones.

### **2. Presentación de planos / Ficha técnica**

Los cesionarios que planeen construcciones especiales deberán someter el proyecto de stand a la aprobación del C.E. A tal efecto, deberán presentar antes del 10 de Mayo de 2010, en la sede del C.E., personalmente o por carta, 2 (dos) copias de planos en escala 1:20 o 1:50, cada copia con una planta y una elevación del stand, o por email a [llama@focusmedia.com.ar](mailto:llama@focusmedia.com.ar).

Los cesionarios que no planeen construcciones especiales, o que se limiten a utilizar el stand como es provisto por la cedente, están eximidos de la presentación antes mencionada, pero si deberán informar sobre el uso de los elementos gratuitos.

En todos los casos, para la correcta organización del armado de la muestra, los requerimientos especiales de cada stand (iluminación adicional, luces dicroicas, toma-corrientes con o sin térmica, mesas adicionales, retiro de cenefa o panelería, etc.), deberán ser presentados en la sede del C.E. o enviados por Fax. Para la formulación de estos pedidos se utilizarán las solicitudes pertinentes que figuran en el Manual del Expositor

2.1.- Para el armado y ornamentación del stand, la presentación debe incluir todos los elementos que se utilizarán para la exhibición de los productos, así como la solicitud de retiro, si la hubiere, de panelería y/o el sistema de vigas provisto por el ente organizador.

2.2- Para la instalación de stands propios y/o construcción de los mismos, la presentación debe incluir lo mencionado en el punto anterior más un detalle del material de construcción a utilizarse, así como un detalle de la forma de fijación del stand al piso.

En todos los casos, los planos aprobados u observados deberán retirarse 10 (diez) días hábiles después de su presentación. El C.E. se reserva el derecho de impugnar los planos presentados y/o clausurar los stands que no se atengan a estas normas, sin derecho de parte del cesionario a reclamar indemnización alguna por dicho motivo.

### **3. Posesión del stand e iniciación de la construcción**

A los efectos de poder tomar posesión del stand contratado, y de poder iniciar los trabajos de construcción proyectados, los cesionarios deberán tener totalmente pago el precio de su stand, aprobados los planos, y presentada la ficha técnica.

### **4. Instalaciones existentes**

En la construcción y armado de los stands, queda terminantemente prohibido emplear materiales de albañilería, o de cualquier otra clase para construcción húmeda, o material suelto (piedra, escombro, etc.)

Está terminantemente prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar, apoyar y/o deteriorar las paredes, pisos, columnas y toda otra instalación existente en Costa Salguero, o que forme parte de los servicios brindados por la exposición.

Los tableros de electricidad general y llaves de paso de agua ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos contra incendio deberán además quedar a la vista.

### **5. Límites - Paneles medianeros - Altura de las construcciones**

Los límites de los stands contratados por cada cesionario serán materializados por los paneles medianeros que provee la exposición, así como la alfombra sobre la que éstos están montados.

Todos los paneles medianeros serán provistos por la cedente sin cargo adicional para los cesionarios. Dichos paneles tendrán 2,50 m de altura. Se entregarán pintados de color blanco mate. **Sobre estos quedará terminantemente prohibido clavar, atornillar, rayar, agujerear, serruchar, pintar, pegar o deteriorarlos de cualquier manera o por cualquier medio.** Como única excepción a lo anterior se permitirán pegar sobre ellos elementos auto adhesivos de fácil remoción.

La estructura no deberá usarse para soporte de vitrinas u otros elementos. Sólo cuadros o murales que no superen en conjunto los 10 (diez) kg. por cada panel, los que se colgarán de la viga ubicada en la parte superior.

Los paneles que a juicio de la Dirección Técnica quedaren dañados al retirarse el cesionario, le serán facturados, debiendo el cesionario abonarlos en forma inmediata.

La altura máxima de cualquier elemento, incluyendo los artefactos de iluminación, no podrá sobrepasar la altura de los paneles. En los casos en los que C.E. brinde autorización para superar este límite, se deberá

tener en cuenta la terminación lateral del/de los elemento/s (mueble, panel, etc.), de forma tal de no perjudicar al vecino y tener un retiro de por lo menos 50 cm de cada medianera.

En el caso de aquellos expositores que hubieran contratado espacios tipo "isla", que por consiguiente no tengan límites medianeros con otros lotes, sus stands podrán alcanzar una altura máxima de 5 metros. Ningún elemento de dichos stands podrá sobrepasar la altura máxima, bajo ningún concepto. Igualmente, es imprescindible la presentación y aprobación de planos para este tipo de construcciones.

Ningún elemento puede exceder los límites perimetrales del lote, a ninguna altura. En caso de solicitar mayor altura, siempre será imprescindible el retiro de 1 metro respecto de los paneles divisorios.

## **6. Plazo de ejecución**

La construcción, armado y/u ornamentación de los stands podrá ser iniciada será el día jueves 3 de junio de 8 a 24 horas; el día 4 de junio de 0 a 6 horas. Aquellos expositores que necesiten el ingreso anticipado al predio tendrán que pedir autorización por email a: [llama@focusmedia.com.ar](mailto:llama@focusmedia.com.ar). El contratante de todo stand que no fuere terminado a tiempo, deberá abonar al C.E. una multa del 10 % (diez por ciento) del precio pactado en la C.A. por el arrendamiento del lote, por cada hora de atraso en la conclusión del stand. Sugerimos trasladar esta penalidad a los contratistas.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los cesionarios deberán tomar posesión efectiva de su lote e iniciar la construcción de su stand antes de las 6 horas del día 4 de junio de 2010.-

La falta de presentación dará derecho al C.E. a considerar rescindida la operación por culpa del cesionario en los términos de las condiciones generales del contrato de cesión de arrendamiento y a reclamar en concepto de indemnización por daños y perjuicios el 100% del valor pactado en el mencionado contrato.

## **7. Desarme**

Los cesionarios están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar el stand, y devolver el lote en las condiciones en que le fuera entregado antes de las 0:00 hs del día 7 de junio de 2010. La cedente no se responsabiliza por los productos que aún permanezcan en el stand después del mencionado horario, los que, de ser posible, serán retirados con cargo al cesionario.

La cedente no se hará responsable por las pérdidas, daños y/o hurtos que pudieran ocurrir durante el armado y desarme de la muestra, recomendando extremar los cuidados durante dichos períodos.

## **8. Piso**

Tanto sobre los pisos existentes en Costa Salguero, como sobre la alfombra provista por la cedente, no se puede pintar con ningún tipo de pintura, hacer agujeros, ni construir con materiales de albañilería: ladrillos, cemento, cal, mortero, yeso, arena, etc., u otros tipos de construcción húmeda, salvo expresa autorización del C.E.

## **9. Techos**

En todos los casos deberán ser autoportantes.

## **Instalaciones y Servicios Especiales**

### **10. Servicio de electricidad**

Se proveerá sin cargo adicional hasta un máximo de 50 watts por m<sup>2</sup>. Los cesionarios que necesiten una cuota mayor que la señalada deberán solicitarlo por escrito, por medio de la ficha técnica descrita en el artículo 2º del Reglamento de Stands, antes del 10 de Mayo de 2010, y abonar el excedente que corresponda dentro de las 48 hs. de acordada la cuota adicional. No se permitirá conexión o instalación adicional que no haya sido previamente aprobada y abonada.

En los casos en los que las instalaciones eléctricas no fueran realizadas por personal contratado por la cedente -instalaciones particulares-, la provisión de energía eléctrica se hará al pie del stand. En estos casos, los espacios arrendados, deberán contar con una llave termo magnética y un disyuntor diferencial, ambos acordes al consumo solicitado para el stand.

Para consumos superiores a los 3 Kilowatts, las cargas deberán repartirse equilibradamente en tres fases, debiendo el stand contar con sus correspondientes tablero y disyuntor trifásicos.

### **11. Conexiones e instalaciones eléctricas**

En la instalación de artefactos deberá cuidarse que los mismos no causen molestias al público ni a los stands circundantes, es decir, deberán apuntar siempre hacia los objetos y nunca hacia el público. Quedan prohibidos los carteles luminosos, destellos, luces intermitentes o giratorias, etc. , que pudieran afectar a los cesionarios.

### **12. Instalaciones de video y sonido**

Los equipos de video y sonido (T.V., VideoWall, etc.) que se instalen en cumplimiento de las normas mencionadas en el Reglamento General, en funcionamiento permanente o en demostración, deberán operar aislados, no debiendo exceder los 20 db. (A) decibeles de presión sonora, medido a 1 m (un metro) del perímetro del stand.

Los derechos y/o impuestos que deban tributarse por las emisiones mencionadas anteriormente (SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES, etc.), correrán por cuenta exclusiva del cesionario, el que deberá exhibir los permisos y/o recibos de pago cuando le sea solicitados.

El C.E. se reserva el derecho de anular las emisiones e incluso los stands si no cumplieren con todo lo anteriormente expuesto, todo ello sin derecho de parte del cesionario a reclamar indemnización alguna.

### **13. Servicios adicionales**

Los precios por los servicios adicionales figuran en la SOLICITUD DE ADICIONALES del presente reglamento.